

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2641/2022

Sujeto Obligado:

Organismo Regulador de Transporte



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicitó una relación de todas las unidades que ingresan al Cetram Xochimilco, detallando el número de placa, empresa a la que pertenecen, recorrido que realiza o derrotero, monto y fechas de pago por ingreso al Cetram, números de recibo de pago



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

De su escrito de agravios no es posible colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente. Solicita se haga una revisión a la respuesta emitida por el Ente, pues es confusa en cuanto al fragmento citado.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

DESECHAR el medio de impugnación debido a que la parte recurrente omitió desahogar un acuerdo de prevención.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto.

Palabras clave: Desecha, No Desahoga Prevención, Cetram Xochimilco, Empresas, Recibos de Pago.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Organismo Regulador de Transporte
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2641/2022

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2641/2022

SUJETO OBLIGADO:

Organismo Regulador de Transporte

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintidós²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2641/2022**, interpuesto en contra de la Organismo Regulador de Transporte se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El dieciocho de abril, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092077822000392**. En dicho pedimento informativo requirió lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

Solicito una relación de todas las unidades que ingresan al Cetram Xochimilco, detallando el número de placa, empresa a la que pertenecen, recorrido que realiza o derrotero, monto y fechas de pago por ingreso al Cetram, números de recibo de pago y si tienen retraso en alguno de sus pagos. Aunado a lo anterior, deseo que me especifiquen cuáles de esas unidades cuentan con el servicio de geolocalización y videovigilancia. Esto desglosado por año, desde

¹ Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

el año en que comenzaron a ingresar sus unidades al Cetram Xochimilco hasta la fecha actual (abril de 2022). [Sic.]

Medio para recibir notificaciones

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información solicitada.

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

II. Respuesta. El veintinueve de abril, el Sujeto Obligado notificó su respuesta, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, mediante el oficio ORT/DG/DEAJ/768/2022, de veintisiete de abril, signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte; y artículo 10 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, el cual a su letra dice:

Artículo 1.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; **así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México;** gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.

En ese sentido, a fin de atender su solicitud de información pública hago de su conocimiento que la misma fue remitida a las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, quienes, de conformidad con sus facultades, funciones y competencias, informaron lo siguiente:

- Mediante oficio ORT/DG/DECTM/SOSV/0156/2022, la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia adscrita a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, señalo:

“(...)

En atención al requerimiento donde solicitan una relación de las unidades que ingresan al Cetram Xochimilco y número de placa, me permito adjuntar sobre el particular un archivo en disco compacto identificado como Anexo 1.

En atención, al punto en el que el peticionario solicita información de la empresa a la que pertenecen y recorrido que realiza o derrotero, se remite una relación identificada como Anexo-2.

No omito precisar que, la información proporcionada en concordancia con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, el cual se establece:

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

- Mediante oficio ORT/DG/DEAF/JUDF/081/2022, la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, señalo:

“(...)

Al respecto con fundamento en el Decreto por el que se transfieren las atribuciones y recursos, al Desconcentrado denominado, órgano Regulador de Transporte, publicado en la Gaceta Oficial el 02 de enero de 2019, en el ámbito de mi competencia, anexo de manera impresa la relación que identifica los montos pagados por el CETRAM Xochimilco, la empresa correspondiente, fechas de pago y el número total de unidades de la información con la que cuenta.

Respecto a las placas, toda vez que la información obra agregada de manera física en 36 cajas, ubicadas en esta Jefatura de Unidad Departamental, cada una integrada con documentación diversa y conformadas por un aproximado de 80,000 fojas; en ese sentido y con fundamento en los artículos 8, 207 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se sugiere poner a disposición del solicitante las 36 cajas en mención para su consulta directa, dentro de las oficinas ubicadas en Avenida del Taller número 17, colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, del 29 de abril al 04 de mayo del año en curso, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, toda vez que la documentación solicitada se encuentra desagregada en diversos medios, el volumen de la

información requerida es considerable y el escaneo de toda la documentación solicitada sobrepasa las capacidades técnicas al no contar con el equipo suficiente.

Por lo que hace al ejercicio 2022, se anexa información en medio magnético (CD 's) de enero a marzo que detalla, número de placa, empresa a la que pertenecen, número de unidades, monto y fecha de pago por ingreso al CETRAM y número de recibo de pago.

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.

- Mediante oficio la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte, señalo:
“(…)

Al respecto de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 12, 208, 212, 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 316, 317, 320 y 321 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración pública de la Ciudad de México, se informa lo siguiente:

De las unidades reportadas que ingresan a este CETRAM se anexa relación de las unidades que cuentan con servicio de geolocalización de videovigilancia.

De lo anterior se colige que quienes solicitan información pública tienen derecho a que les sea proporcionada la información por cualquier medio de reproducción de los documentos en que se contenga, **solo cuando se contenga digitalizada en caso de no estar disponible en el medio solicitado la información se proporcionara en el estado en que se encuentren en los archivos de los sujetos obligados asimismo de manera excepcional cuando el sujeto obligado determine ue la información solicitada implique un análisis estudio o procesamiento de documentos que sobrepase las capacidades técnicas para cumplir la solicitud en los plazos establecidos ara dichos efectos se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa.**

Al respecto, es importante comentarle que la información solicitada se encuentra desagregada en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, y toda vez que la documentación solicitada se encuentra desagregado en diversos medios, el volumen de la información es considerable y el escaneo de toda la documentación solicitada sobrepasa las capacidades técnicas al no contar con el equipo suficiente, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 207 y 219 de la Ley de la materia y con la finalidad de dar atención a su solicitud de información, se ponen a consulta directa las 36 cajas en mención; motivo por el cual se le invita a acudir a las oficinas de la Unidad de Transparencia de este Organismo Regulador de Transporte ubicada en: Avenida del Taller número 17, esquina Navojoa, Colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15990, con la Responsable Licenciada Miriam Ernestina Arce Arzate. En virtud de ello se le sugiere realizar una cita en el teléfono 5557646754, ext. 104, de lunes a viernes con un horario de 10:00 a 15:00 horas, para asistir a la consulta directa el día 29 de abril 2,3 y 4 de mayo del año en curso.

No omito señalar que para realizar la consulta directa deberá llevar cubrebocas, usar gel antibacterial y no presentar temperatura superior a 37.5 0C o síntomas relacionados a COVID-19.

Cabe señalar que si tiene duda, sugerencia, o desea solicitar información adicional en esta Unidad de Transparencia contamos con el correo electrónico transparencia.ort@cdmx.gob.mx, para facilitarle dicho procedimiento.

En caso de inconformidad con la respuesta a su solicitud podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, de conformidad con lo estipulado por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

"Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

- I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información;
- II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada "

[...] [Sic.]

Asimismo anexó, un archivo Excel, denominado Anexó 1 Unidades que Ingresan en cual contine lo siguiente:

No. PLACAS	ECO	PLACA	CETRAM
AU SIGLO NUEVO, S.C. DE R.L. DE C.V.			
583	19	1120019	ZAPATA
584	37	1120037	ZAPATA
585	67	1120067	ZAPATA
586	72	1120072	ZAPATA
587	86	1120086	ZAPATA
588	89	1120089	ZAPATA
589	134	1120134	ZAPATA
590	141	1120141	ZAPATA
591	169	1120169	ZAPATA
592	209	1120209	ZAPATA
593	258	1120258	ZAPATA
594	263	1120263	ZAPATA

1	0019	1120019	ZAPATA
2	0072	1120072	ZAPATA
3	0086	1120086	ZAPATA
4	0089	1120089	ZAPATA
5	0134	1120134	ZAPATA
6	0141	1120141	ZAPATA
7	0164	1120164	ZAPATA
8	0169	1120169	ZAPATA
9	0209	1120209	ZAPATA
10	0252	1120252	ZAPATA
11	0258	1120258	ZAPATA
12	0263	1120263	ZAPATA

TRANSPORTES UNIDOS DEL SUR S. A. DE C. V.

1764	9	1170009	ZAPATA
1765	12	1170012	ZAPATA
1766	19	1170019	ZAPATA
1767	45	1170045	ZAPATA
1768	52	1170052	ZAPATA
1769	56	1770056	ZAPATA
1770	67	770067	ZAPATA

UNION DE CHOFERES TAXISTAS DE TRANSPORTACION COLECTIVA A.C. RUTA 1

1799	32	10165	ZAPATA
1800	7	10017	ZAPATA
1801	25	11457	ZAPATA

1802	79	10035	ZAPATA
1803	59	10033	ZAPATA
1804	41	12344	ZAPATA
1805	43	12413	ZAPATA
1806	46	10657	ZAPATA
1807	55	11734	ZAPATA
1808	61	12685	ZAPATA

1809	62	11647	ZAPATA
1810	63	10067	ZAPATA
1811	70	12516	ZAPATA
1812	71	10114	ZAPATA
1813	72	11688	ZAPATA
1814	75	10987	ZAPATA
1815	44	11956	ZAPATA
1816	48	10118	ZAPATA
1817	76	11393	ZAPATA
1818	50	10068	ZAPATA
1819	74	10730	ZAPATA
1820	52	12600	ZAPATA
1821	45	11472	ZAPATA
1822	77	12795	ZAPATA
1823	47	11460	ZAPATA
1824	49	10284	ZAPATA
1825	54	11140	ZAPATA
1826	58	11211	ZAPATA
1827	64	11031	ZAPATA
1828	67	12547	ZAPATA
1829	68	10891	ZAPATA
1830	78	11453	ZAPATA
1831	51	10185	ZAPATA
1832	80	11519	ZAPATA
1833	82	13090	ZAPATA
1834	66	11511	ZAPATA
1835	57	10433	ZAPATA

1836	81	11726	ZAPATA
1837	73	12636	ZAPATA
1838	69	10718	ZAPATA

1839	21	12188	ZAPATA
1840	27	12468	ZAPATA
1841	35	13028	ZAPATA

1842	30	12713	ZAPATA
1843	2	10151	ZAPATA

1844	24	12271	ZAPATA
1845	28	12476	ZAPATA
1846	36	13095	ZAPATA
1847	9	10746	ZAPATA

3229	7	10017	ZAPATA
3230	59	10033	ZAPATA

3231	33	10055	ZAPATA
3232	63	10067	ZAPATA

1	034	0011197	ZAPATA
---	-----	---------	--------

1	065	0010980	ZAPATA
2	056	0013060	ZAPATA

1	001	0012676	ZAPATA
2	005	0011303	ZAPATA
3	016	0010751	ZAPATA
4	014	0010149	ZAPATA
5	029	0010287	ZAPATA
6	032	0010165	ZAPATA
7	004	0011822	ZAPATA
8	002	0012998	ZAPATA
9	007	0010017	ZAPATA
10	009	0012644	ZAPATA
11	010	0010269	ZAPATA
12	011	0011979	ZAPATA
13	017	0010389	ZAPATA
14	018	0012010	ZAPATA
15	024	0011719	ZAPATA
16	035	0010175	ZAPATA

17	037	0011825	ZAPATA
18	027	0012354	ZAPATA
19	026	0011558	ZAPATA
20	036	0010753	ZAPATA
21	023	0109068	ZAPATA
22	015	0011704	ZAPATA
23	022	0010992	ZAPATA
24	038	0010789	ZAPATA
25	028	0010266	ZAPATA

1	S/E	0012803	ZAPATA
2	003	0010664	ZAPATA
3	020	0011861	ZAPATA
4	040	0010321	ZAPATA
5	006	0013074	ZAPATA
6	008	0011134	ZAPATA
7	012	0012655	ZAPATA
8	019	0010706	ZAPATA
9	030	0010850	ZAPATA
10	031	0010047	ZAPATA
11	033	0010055	ZAPATA
12	025	0011457	ZAPATA

1	014	0011375	ZAPATA
2	031	0012721	ZAPATA
3	022	0012217	ZAPATA
4	007	0010398	ZAPATA
5	013	0011229	ZAPATA

1	024	0012271	ZAPATA
2	009	0010746	ZAPATA
3	028	0012476	ZAPATA
4	036	0013095	ZAPATA
5	002	0010151	ZAPATA
6	030	0012713	ZAPATA

7	035	0013028	ZAPATA
8	012	0011150	ZAPATA
9	021	0012188	ZAPATA
10	027	0012468	ZAPATA
11	015	0011377	ZAPATA

1	013	0011229	ZAPATA
2	033	0012888	ZAPATA
3	014	0011375	ZAPATA

UNION DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE DE LA RUTA 25.

1790	103	250103	ZAPATA
1791	232	250232	ZAPATA
1792	42	250042	ZAPATA
1793	133	250133	ZAPATA
1794	194	250194	ZAPATA
1795	230	250230	ZAPATA
1796	253	250253	ZAPATA

1797	89	250089	ZAPATA
1798	257	250257	ZAPATA

1	166	0250166	ZAPATA
---	-----	---------	--------

1	042	0250042	ZAPATA
2	257	0250257	ZAPATA
3	194	0250194	ZAPATA
4	253	0250253	ZAPATA
5	133	0250133	ZAPATA
6	365	0250365	ZAPATA
7	230	0250230	ZAPATA
8	103	0250103	ZAPATA
9	232	0250232	ZAPATA

1	089	0250089	ZAPATA
---	-----	---------	--------

2	166	0250166	ZAPATA
---	-----	---------	--------

UNION DE TAXISTAS DE REFORMA Y RAMALES RUTA 2 A.C.

1771	1301	20067	ZAPATA
1772	1824	20162	ZAPATA
1773	1981	20208	ZAPATA
1774	1983	20303	ZAPATA
1775	1225	20314	ZAPATA
1776	1389	20338	ZAPATA
1777	1980	20413	ZAPATA
1778	1168	20523	ZAPATA
1779	1232	20540	ZAPATA
1780	1062	20588	ZAPATA
1781	1993	20653	ZAPATA
1782	387	21001	ZAPATA
1783	708	21206	ZAPATA
1784	695	21318	ZAPATA
1785	1165	21349	ZAPATA
1786	1098	21351	ZAPATA
1787	1984	21543	ZAPATA
1788	1566	21566	ZAPATA
1789	1155	21737	ZAPATA

1	1301	0020067	ZAPATA
2	1824	0020162	ZAPATA
3	1981	0020208	ZAPATA
4	1985	0020319	ZAPATA
5	1328	0020333	ZAPATA
6	501	0020348	ZAPATA
7	1980	0020413	ZAPATA
8	1168	0020523	ZAPATA
9	1232	0020540	ZAPATA
10	1372	0020742	ZAPATA
11	387	0021001	ZAPATA
12	1992	0021078	ZAPATA



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2641/2022

13	695	0021318	ZAPATA
14	1165	0021349	ZAPATA
15	1098	0021351	ZAPATA
16	1984	0021543	ZAPATA
17	1566	021566	ZAPATA
18	1155	0021737	ZAPATA
19	1983	0020303	ZAPATA

En ese tenor, anexó el archivo Excel denominado Anexo 2 Derrotero, del cual se incluye un extracto de su contenido en la captura de pantalla siguiente:

CETRAM	EMPRESA	DERROTERO
Balbuena	ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 107 S.A DE C.V	CHICLOAPAN
Balbuena	INTERESTATAL 28 S.A. DE C.V.	HEROES IXTAPALUCA
Balbuena	UNION DE TAXISTAS DEL NOROESTE. A. C. Y RAMALES RUTA 88	METRO IMPULSORA
Balbuena	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DEL ESTADO DE MEXICO "HEROES DE GRANADITAS" S.A DE C.V	SAGITARIO 6 Y 9 STM 14
Balbuena	VALLEJO CURVA Y RAMALES RUTA 3 A C	TERMINAL AEREA
Barranca del Muerto	TRANSPORTE Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V.	LA ERA
Barranca del Muerto	TRANSPORTE Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V.	BOSQUES
Barranca del Muerto	TRANSPORTES UNIDOS DEL SUR S. A. DE C. V. RUTA 117	SANTA ROSA
Barranca del Muerto	TRANSPORTES UNIDOS DEL SUR S. A. DE C. V. RUTA 117	SAN BARTOLO
Barranca del Muerto	UNION DE TAXISTAS DE LA RUTA 57 AGUILAS PUERTA GRANDE. MIXCOAC, METRO TACUBAYA Y RAMALES	BOSQUES DE TARANGO
Barranca del Muerto	UNION DE TAXISTAS DE LA RUTA 57 AGUILAS PUERTA GRANDE. MIXCOAC, METRO TACUBAYA Y RAMALES	PUERTA GRANDE
Barranca del Muerto	UNION DE TAXISTAS DE LA RUTA 57 AGUILAS PUERTA GRANDE. MIXCOAC, METRO TACUBAYA Y RAMALES	TERCER PARQUE DE TARANGO
Buenavista	CORREDOR TOREO - BUENAVISTA S.A. DE C.V. (COTOBUSA)	LOMAS DE SOTELO
Buenavista	CORREDOR TOREO - BUENAVISTA S.A. DE C.V. (COTOBUSA)	TORO - CATRO CAMINOS
Buenavista	SERVICIOS EXPRESSO DE TRANSPORTE Y ALIMENTADORES. S.A DE C.V.	SANTA INES NEXTLALPAN
Central de Abastos	AUTOTRANSPORTES DEL SURESTE. A.C. RUTA 21	MILPA ALTA
Central de Abastos	CORREDOR AVENIDA OCHO S.A. DE C.V.(COAVEO)	METRO CHAPULTEPEC
Central de Abastos	CORREDOR AVENIDA OCHO S.A. DE C.V.(COAVEO)	METRO TACUBA
Central de Abastos	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	LEON DE LOS ALDAMA
Central de Abastos	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	PARAJES
Central de Abastos	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	SANTA CATARINA
Central de Abastos	TAXISTAS MARLINES DE LA NUEVA VIGA. A.C.	SIN DESTINO DETERMINADO
Central de Abastos	TRABAJADORES DEL VOLANTE DE SITIOS COLECTIVOS RUTA 31. A.C.	CUARTA AVENIDA
Central de Abastos	TROXA S.A. DE C.V.	METRO BLVD PUERTO AEREO
Central de Abastos	UNION DE CHOFERES TAXISTAS DE TRANSPORTACION COLECTIVA A.C RUTA 1	SAN PABLO
Central de Abastos	UNION DE CHOFERES TAXISTAS DE TRANSPORTACION COLECTIVA A.C RUTA 1	SAN ANGEL
Central de Abastos	UNION DE CONCESIONARIOS. A.C. RUTA 27	METRO PANTITLAN
Central de Abastos	UNION DE CONCESIONARIOS. A.C. RUTA 27	ESPERANZA PALACIO
Central de Abastos	UNION DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE DE LA RUTA 25	METRO SAN ANTONIO
Central de Abastos	UNION DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE DE LA RUTA 25	METRO VILLA DE CORTES
Central de Abastos	UNION DE PERMISIONARIOS TAXISTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 14	VERGEL
Central de Abastos	UNION DE PERMISIONARIOS TAXISTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 14	MINAS
Central de Abastos	UNION DE PERMISIONARIOS TAXISTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 14	METRO SANTA MARTHA
Central de Abastos	UNION DE PERMISIONARIOS Y CHOFERES DE TRANSPORTACION COLECTIVA RUTA 26 A.C.	XOCHIMILCO
Chapultepec	A.C.P.T.A. RUTA 27 LL MIGUEL HIDALGO S.A. DE C.V.	SAN PEDRO ATIZAPAN
Chapultepec	A.C.P.T.A. RUTA 27 LL MIGUEL HIDALGO S.A. DE C.V.	VILLA DE LA HACIENDA
Chapultepec	A.C.P.T.A. RUTA 27 LL MIGUEL HIDALGO S.A. DE C.V.	JALTENCO
Chapultepec	AUTOBUSES CORREDOR ARAGON S.A. DE C.V. (ACASA)	ARAGON - CALLE 608
Chapultepec	AUTOBUSES TRONCALES LOMAS S.A. DE C.V. (ATROLSA)	BOSQUES KM 14
Chapultepec	AUTOBUSES TRONCALES LOMAS S.A. DE C.V. (ATROLSA)	PALMA KM 13
Chapultepec	AUTOBUSES TRONCALES LOMAS S.A. DE C.V. (ATROLSA)	TECAMACHALCO
Chapultepec	CORREDOR AVENIDA OCHO S.A. DE C.V.(COAVEO)	PANTITLAN
Chapultepec	CORREDOR AVENIDA OCHO S.A. DE C.V.(COAVEO)	CENTRAL DE ABASTOS
Chapultepec	CORREDOR AVENIDA OCHO S.A. DE C.V.(COAVEO)	BALNEARIO OLIMPICO
Chapultepec	CORREDOR REVOLUCION S.A. DE C.V. (COREVSA)	SAN ANGEL
Chapultepec	SANIZACION NACIONAL DE TRANSPORTISTAS LIBERTADORES UNIDOS RUTA 76. SITIO 302 AMARILLOS JOSÉ MARÍA XICOTENCATL.	LA PILA
Chapultepec	SANIZACION NACIONAL DE TRANSPORTISTAS LIBERTADORES UNIDOS RUTA 76. SITIO 302 AMARILLOS JOSÉ MARÍA XICOTENCATL.	MARQUESA-SALAZAR
Chapultepec	SANIZACION NACIONAL DE TRANSPORTISTAS LIBERTADORES UNIDOS RUTA 76. SITIO 302 AMARILLOS JOSÉ MARÍA XICOTENCATL.	SAN PEDRO ATLAPULCO
Chapultepec	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	ARAGON
Chapultepec	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	METRO ROSARIO
Chapultepec	RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	AGUILAS
Chapultepec	RUTA NUMERO VEINTICUATRO DE SERVICIOS COLECTIVOS A.C.	3ER SECCION DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
Chapultepec	SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS	METRO ROSARIO
Chapultepec	SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS	VALLE DORADO

Asimismo, un archivo PDF del cual la captura de pantalla siguiente para brindar mayor certeza:



PLACA	CETRAM	ESTATUS GPS
100007	XOCHIMILCO	INSTALACIÓN GPS
100014	XOCHIMILCO	INSTALACIÓN GPS
100015	XOCHIMILCO	INSTALACIÓN GPS
100021	XOCHIMILCO	INSTALACIÓN GPS
100049	XOCHIMILCO	INSTALACIÓN GPS
0100007	XOCHIMILCO	INSTALACIÓN GPS
0100014	XOCHIMILCO	INSTALACIÓN GPS
0100015	XOCHIMILCO	INSTALACIÓN GPS
0100021	XOCHIMILCO	INSTALACIÓN GPS
0100049	XOCHIMILCO	INSTALACIÓN GPS

Igualmente, anexó el archivo Excel denominado Xochimilco, que contiene lo siguiente:

2022

Folio	Clave	RFC	CETRAM	EMPRESA	fecha de pago	Mes que se paga	Año	Unidades	Importe	Actualizacion	Recargos	Total	PAGO
512	CE1104	AXX0101010C	XOCHIMILCO	TRANSPORTE COLECTIVO OZTOTEPEC PLAN DE AYALA RUTA 100, A.C.	10/01/2022	ENERO	2022	42	\$ 13,398.00	\$ -	\$ -	#####	EFFECTIVO
1128	CE1104	AXX0101010C	XOCHIMILCO	TRANSPORTE COLECTIVO OZTOTEPEC PLAN DE AYALA RUTA 100, A.C.	10/02/2022	FEBRERO	2022	42	\$ 13,398.00	\$ -	\$ -	#####	EFFECTIVO
			Total XOCHIMILCO					84	\$ 26,796.00	\$ -	\$ -	#####	

Por último, adjuntó el oficio PDF denominado Xochimilco 2020 y 2021, del cual se agrega un extracto y para brindar mayor certeza se agregan las capturas de pantalla siguientes:

2020

Folio	Clave	RFC	CETRAM	EMPRESA	fecha de pago	Mes que se paga	Año	Unidades	Importe	Actualizacion	Recargos	Total	PAGO
67001	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	21/01/2020	ENERO	2020	8	\$ 2,350.40	\$ -	\$ 15.52	\$ 2,365.92	EFFECTIVO
67002	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	23/01/2020	ENERO	2020	5	\$ 1,469.00	\$ -	\$ 9.70	\$ 1,478.70	EFFECTIVO
67251	CE1104	XAXX010101000	XOCHIMILCO	TRANSPORTE COLECTIVO OZTOTEPEC PLAN DE AYALA RUTA 100, A.C.	10/01/2020	ENERO	2020	40	\$ 11,752.00	\$ -	\$ -	\$ 11,752.00	EFFECTIVO
68061	CE1104	XAXX010101000	XOCHIMILCO	TRANSPORTE COLECTIVO OZTOTEPEC PLAN DE AYALA RUTA 100, A.C.	24/02/2020	FEBRERO	2020	39	\$ 11,458.20	\$ -	\$ 112.32	\$ 11,570.52	EFFECTIVO
68174	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	06/02/2020	FEBRERO	2020	5	\$ 1,469.00	\$ -	\$ -	\$ 1,469.00	EFFECTIVO
68175	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	25/02/2020	FEBRERO	2020	9	\$ 2,644.20	\$ -	\$ 25.92	\$ 2,670.12	EFFECTIVO
69048	CE1104	XAXX010101000	XOCHIMILCO	TRANSPORTE COLECTIVO OZTOTEPEC PLAN DE AYALA RUTA 100, A.C.	27/03/2020	MARZO	2020	40	\$ 11,752.00	\$ -	\$ 123.20	\$ 11,875.20	EFFECTIVO
69196	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	10/03/2020	MARZO	2020	10	\$ 2,938.00	\$ -	\$ -	\$ 2,938.00	EFFECTIVO
71044	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	15/04/2020	ABRIL	2020	5	\$ 1,469.00	\$ -	\$ 16.45	\$ 1,485.45	EFFECTIVO
71045	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	10/05/2020	MAYO	2020	5	\$ 1,469.00	\$ -	\$ -	\$ 1,469.00	EFFECTIVO
71046	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	10/06/2020	JUNIO	2020	5	\$ 1,469.00	\$ -	\$ -	\$ 1,469.00	EFFECTIVO
71047	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	10/08/2020	AGOSTO	2020	5	\$ 1,469.00	\$ -	\$ -	\$ 1,469.00	EFFECTIVO
71048	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	07/09/2020	SEPTIEMBRE	2020	5	\$ 1,469.00	\$ -	\$ -	\$ 1,469.00	EFFECTIVO
71756	CE1104	XAXX010101000	XOCHIMILCO	TRANSPORTE COLECTIVO OZTOTEPEC PLAN DE AYALA RUTA 100, A.C.	10/09/2020	SEPTIEMBRE	2020	42	\$ 12,339.60	\$ -	\$ -	\$ 12,339.60	EFFECTIVO
71757	CE1104	XAXX010101000	XOCHIMILCO	TRANSPORTE COLECTIVO OZTOTEPEC PLAN DE AYALA RUTA 100, A.C.	13/10/2020	OCTUBRE	2020	42	\$ 12,339.60	\$ -	\$ 110.88	\$ 12,450.48	EFFECTIVO
72355	CE1104	XAXX010101000	XOCHIMILCO	TRANSPORTE COLECTIVO OZTOTEPEC PLAN DE AYALA RUTA 100, A.C.	18/11/2020	NOVIEMBRE	2020	42	\$ 12,339.60	\$ -	\$ 133.14	\$ 12,472.74	EFFECTIVO
72612	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	13/10/2020	OCTUBRE	2020	5	\$ 1,469.00	\$ -	\$ 13.20	\$ 1,482.20	EFFECTIVO

72629	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	09/11/2020	JULIO	2020	5	\$ 1,469.00	\$ 18.80	\$ 48.65	\$ 1,536.45	EFFECTIVO	
72672	CE1104	XAXX010101000	XOCHIMILCO	TRANSPORTE COLECTIVO OZTOTEPEC PLAN DE AYALA RUTA 100, A.C.	10/12/2020	DICIEMBRE	2020	42	\$ 12,339.60	\$ -	\$ -	\$ 12,339.60	EFFECTIVO	
72799	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	26/11/2020	NOVIEMBRE	2020	5	\$ 1,469.00	\$ -	\$ 15.85	\$ 1,484.85	EFFECTIVO	
								Total XOCHIMILCO	364	\$ 106,943.20	\$ 18.80	\$ 624.83	\$ 107,586.83	

2021

Folio	Clave	RFC	CETRAM	EMPRESA	fecha de pago	Mes que se paga	Año	Unidades	Importe	Actualizacion	Recargos	Total	PAGO
73345	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	10/01/2021	ENERO	2021	5	\$ 1,520.00	\$ -	\$ -	\$ 1,520.00	EFFECTIVO
73841	CE1104	XAXX010101000	XOCHIMILCO	TRANSPORTE COLECTIVO OZTOTEPEC PLAN DE AYALA RUTA 100, A.C.	22/02/2021	FEBRERO	2021	42	\$ 12,768.00	\$ -	\$ -	\$ 12,768.00	EFFECTIVO
73876	CE1104	XAXX010101000	XOCHIMILCO	TRANSPORTE COLECTIVO OZTOTEPEC PLAN DE AYALA RUTA 100, A.C.	22/02/2021	ENERO	2021	41	\$ 12,464.00	\$ 107.01	\$ -	\$ 12,571.01	EFFECTIVO
74515	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	08/03/2021	FEBRERO	2021	5	\$ 1,520.00	\$ -	\$ -	\$ 1,520.00	EFFECTIVO
74516	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	08/03/2021	MARZO	2021	5	\$ 1,520.00	\$ -	\$ -	\$ 1,520.00	EFFECTIVO
74807	CE1104	XAXX010101000	XOCHIMILCO	TRANSPORTE COLECTIVO OZTOTEPEC PLAN DE AYALA RUTA 100, A.C.	09/04/2021	MARZO	2021	42	\$ 12,768.00	\$ -	\$ 29.40	\$ 12,797.40	EFFECTIVO
74882	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	06/04/2021	ABRIL	2021	5	\$ 1,520.00	\$ -	\$ -	\$ 1,520.00	EFFECTIVO
75054	CE1104	XAXX010101000	XOCHIMILCO	TRANSPORTE COLECTIVO OZTOTEPEC PLAN DE AYALA RUTA 100, A.C.	07/05/2021	ABRIL	2021	42	\$ 12,768.00	\$ -	\$ 66.36	\$ 12,834.36	EFFECTIVO
75304	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	10/05/2021	MAYO	2021	5	\$ 1,520.00	\$ -	\$ -	\$ 1,520.00	EFFECTIVO
76434	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	09/06/2021	JUNIO	2021	5	\$ 1,520.00	\$ -	\$ -	\$ 1,520.00	EFFECTIVO
76435	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	12/07/2021	JULIO	2021	5	\$ 1,520.00	\$ -	\$ 16.25	\$ 1,536.25	EFFECTIVO
76916	CE1104	XAXX010101000	XOCHIMILCO	TRANSPORTE COLECTIVO OZTOTEPEC PLAN DE AYALA RUTA 100, A.C.	06/07/2021	MAYO	2021	42	\$ 12,768.00	\$ 25.62	\$ 147.00	\$ 12,940.62	EFFECTIVO
76969	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	13/08/2021	AGOSTO	2021	10	\$ 3,040.00	\$ -	\$ 19.80	\$ 3,059.80	EFFECTIVO
77488	CE1104	XAXX010101000	XOCHIMILCO	TRANSPORTE COLECTIVO OZTOTEPEC PLAN DE AYALA RUTA 100, A.C.	01/09/2021	SEPTIEMBRE	2021	42	\$ 12,768.00	\$ -	\$ -	\$ 12,768.00	EFFECTIVO
77492	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	10/09/2021	SEPTIEMBRE	2021	10	\$ 3,040.00	\$ -	\$ -	\$ 3,040.00	EFFECTIVO
77799	CE1104	XAXX010101000	XOCHIMILCO	TRANSPORTE COLECTIVO OZTOTEPEC PLAN DE AYALA RUTA 100, A.C.	01/10/2021	OCTUBRE	2021	42	\$ 12,768.00	\$ -	\$ -	\$ 12,768.00	EFFECTIVO
77840	CE1104	XAXX010101000	XOCHIMILCO	TRANSPORTE COLECTIVO OZTOTEPEC PLAN DE AYALA RUTA 100, A.C.	06/07/2021	JULIO	2021	10	\$ 3,040.00	\$ -	\$ -	\$ 3,040.00	EFFECTIVO

78221	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	13/10/2021	OCTUBRE	2021	10	\$ 3,040.00	\$ -	\$ 34.00	\$ 3,074.00	EFFECTIVO
78782	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	11/11/2021	NOVIEMBRE	2021	10	\$ 3,040.00	\$ -	\$ 17.30	\$ 3,057.30	EFFECTIVO
78903	CE1104	XAXX010101000	XOCHIMILCO	TRANSPORTE COLECTIVO OZTOTEPEC PLAN DE AYALA RUTA 100, A.C.	09/11/2021	NOVIEMBRE	2021	42	\$ 12,768.00	\$ -	\$ -	\$ 12,768.00	EFFECTIVO
79834	CE1041	XAXX010101000	XOCHIMILCO	UNION DE PERMISIONARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL SUR RUTA 20 A.C.	14/12/2021	DICIEMBRE	2021	10	\$ 3,040.00	\$ -	\$ 9.40	\$ 3,049.40	EFFECTIVO
Total XOCHIMILCO								430	\$ 130,720.00	\$ 132.63	\$ 339.51	\$ 131,192.14	

III. Recurso. El veintitrés de mayo, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, en el cual se inconformó por lo siguiente:

De la respuesta brindada por el ORT, tras revisar el documento, así como todos sus anexos, a través del oficio ORT/DG/DEAF/JUDF/081/2022, responden: "Respecto a las placas, toda vez que la información obra agregada de manera física en 36 cajas, ubicadas en esta Jefatura de Unidad Departamental, cada una integrada con documentación diversa y conformadas por un aproximado de 80,000 fojas..." (sic), solicito se haga una revisión a la respuesta emitida por el

Ente, pues es confusa en cuanto al fragmento citado. Requiero saber a qué se refiere con que “la información de las placas” obra agregada en 36 cajas, porque no es comprensible, no logro entender a qué información se refiere como para que la misma ocupe un total de 36 cajas, por lo que no resuelve en su totalidad mi solicitud de acceso a la información. [Sic.]

IV. Turno. El veintitrés de mayo, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2641/2022** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Prevención. El veintiséis de mayo, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI y, 238 de la Ley de Transparencia, para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo, aclarará qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causó agravio, y señalara de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.

El proveído anterior, fue notificado al recurrente el **treinta de mayo**, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

VI. Omisión. El siete de junio, se hizo constar que la parte recurrente no desahogó el acuerdo de prevención formulado y, en consecuencia, se declaró la preclusión de su derecho de para hacerlo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y con base en lo previsto en el artículo 248, fracción IV, la Comisionada Instructora ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.

[...]

Este Instituto realizó la prevención, en términos de los artículos 237, fracciones IV y VI y, 238 de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

1. El particular por medio de su solicitud requirió, esencialmente, lo siguiente:

Solicito una relación de todas las unidades que ingresan al Cetram Xochimilco, detallando el número de placa, empresa a la que pertenecen, recorrido que realiza o derrotero, monto y fechas de pago por ingreso al Cetram, números de recibo de pago y si tienen retraso en alguno de sus pagos. Aunado a lo anterior, deseo que me especifiquen cuáles de esas unidades cuentan con el servicio de geolocalización y videovigilancia. Esto desglosado por año, desde el año en que comenzaron a ingresar sus unidades al Cetram Xochimilco hasta la fecha actual (abril de 2022).

[Sic.]

2. El sujeto obligado proporcionó diversos registros con los que cuenta respecto a lo solicitado. Asimismo, puso a disposición de la persona solicitante la información relativa al número de placas que requirió la persona solicitante en consulta directa, según consta en el oficio ORT/DG/DEAJ/768/2022, de fecha veintisiete de abril. En dicho oficio, señaló que la información que daba respuesta al número de las placas petitionado, obraba en un total de 36 cajas, aclarando que no contaba con un

documento único que compilara el número de placas de todas las unidades que ingresan al CETRAM: Xochimilco.

3. El solicitante al presentar su escrito de interposición de recurso se agravo esencialmente por lo siguiente:

[...] solicito se haga una revisión a la respuesta emitida por el Ente, pues es confusa en cuanto al fragmento citado. Requiero saber a qué se refiere con que “la información de las placas” obra agregada en 36 cajas, porque no es comprensible, no logro entender a qué información se refiere como para que la misma ocupe un total de 36 cajas, por lo que no resuelve en su totalidad mi solicitud de acceso a la información.” [Sic.]

4. De la interpretación conjunta de lo anterior, no fue posible desprender algún agravo que encuadrara en las causales de procedencia del recurso de revisión prescritas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, lo anterior ya que por medio del recurso de revisión se inconformó indicando que la respuesta del sujeto obligado resultaba confusa, por lo que requería saber a qué se refería el sujeto obligado con que *“la información de las placas’ obra agregada en 36 cajas”*, ya que con ello no logra entender a qué información se refiere.
5. En ese contexto, de la lectura de su agravo no se advierte con claridad cuál es la inconformidad que se pretende hacer valer, ya que el particular requirió en su pedimento informativo le fueran detallados los números de placa de las unidades que ingresan al CETRAM: Xochimilco.

En ese contexto, es evidente que la parte recurrente no precisó las razones o los motivos de inconformidad que, en materia de acceso a la información pública, le causó la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a la solicitud materia del recurso en el que se actúa.

En este tenor, con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI, y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previno al ahora recurrente para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fuera notificado el acuerdo de prevención, cumpliera con lo siguiente:

- **Aclarará qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causo agravio, y señalará de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberían estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234**

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, de no desahogar la prevención, en los términos señalados en el acuerdo, el recurso de revisión sería desechado.

Dicho proveído fue notificado al particular el **treinta de mayo**, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia. Por ello, el **plazo para desahogar la prevención transcurrió del martes treinta y uno de mayo al lunes seis de junio de dos mil veintidós**, lo anterior descontándose los días cuatro y cinco de junio de dos mil veintidós, por ser inhábiles, de conformidad con los artículos 10 y 206 de la Ley de Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el acuerdo 2345/SO/08-12/2021 del Pleno de este Órgano Colegiado.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar de que no se

recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al no **desahogar el acuerdo de prevención**. En consecuencia, se ordena desechar el recurso de revisión citado al rubro.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2641/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el ocho de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/NGGC

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**